

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Treinta de julio dos mil veintiuno

RAD: 2019-00045

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado 9 de abril de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RAMIRO GUERRERO, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación a la parte demandada según los ritos procesales establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. tal como consta en el plenario. Dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en términos del mandamiento de pago proferido el 9 de abril de 2021.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: ORDENAR** se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas de manera INTEGRADA según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.00 M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 26
Hoy - 2 ABO 2021 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario